



RADICACION No. 00206 – 2020.-
PROCESO: VERBAL
EMANDANTE: MARTHA PIEDAD TORRES NADJAR Y OTROS
DEMANDADOS: ARRIENDOS DEL NORTE S.A.
ASUNTO: INDAMISION DE DEMANDA

señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto a este Juzgado, a fin de que se sirva pronunciarse.

Barranquilla, Diciembre 10 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, DICIEMBRE ONCE (11) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, promovida por el Dr. EDGARDO RAFAEL CABARCAS MOVILLA, correo electrónico cabarcasm@hotmail.com, como apoderado de la parte demandante MARTHA PIEDAD, SADIA SORAYA, JUAN CARLOS, IVAN ELIAS TORRES NADJAR y ALEJANDRO TAFACHE TORRES contra ARRIENDOS DEL NORTE S.A., se advierte lo siguiente:

1.- El contrato de corretaje de fecha julio 7 del año 2001, aportado con la demanda, este se encuentra suscrito por la señora FARIDE NADJAR DE TORRES, quien da en administración el inmueble de su propiedad, ubicado en la carrera 56 No. 74-146 Altos del Prado de esta ciudad, a la agencia de ARRIENDOS DEL NORTE S.A., quien acredito tal calidad con el certificado de tradición. Aclare la parte demandante los motivos por los cuales la mencionada señora no instaura la demanda directamente. Si no que la presentan los hijos.

2.- Debe aportar el certificado de tradición del inmueble, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de establecer quien figura actualmente como propietario.

En consecuencia se mantiene la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días a disposición de la parte demandante, a fin de que la subsane, en los términos antes indicados, so pena de rechazo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.